

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Murillo Tolima, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.**

Rad. 2021-00048

La demanda fue subsanada dentro del término legal y como esta y los documentos anexos cumplen los requisitos legales, por tal motivo, el Juzgado en términos de los artículos 82, 83, 90 y 487 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el Proceso de Sucesión Intestada del causante JAIRO PINEDA BEDOYA, persona quien tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en este municipio.

2. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial según el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

3. Reconócese al señor OSCAR PINEDA BEDOYA como heredero del causante en calidad de hijo.

4. De conformidad con el art. 492 del CGP, requerir a los señores CESAR AUGUSTO, SONIA MARGARITA, JAIRO, LUIS CARLOS, RAMIRO, LAUREANO, AURA STELLA y ADRIANA MARIA PEINEDA BEDOYA al igual que a OLGA LUCIA PINEDA BENITEZ de quienes se informó son herederos del causante para que en el término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

5. Dar aviso del inicio de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Ordenar la inclusión del proceso en el Sistema de Gestión de Procesos Judiciales de la Rama Judicial.

7. Se reconoce al doctor LUIS FERNANDO TORO GARCIA como apoderado del demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

La Juez,

  
OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ